

300.28

EXP.176/2013. A.F.

RESOLUCION

(11 ABR 2014)

Nº 0308

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE
ÁRBOLES AISLADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

**El Director General de la Corporación Autónoma Regional de Sucre-
CARSUCRE**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas
por el Artículo 31, numeral 9 de la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No.1228 de 23 de Agosto de 2013, se admitió la solicitud presentada por el señor EDGAR MIGUEL MONTERROZA PÉREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.9.305.625 expedida en Corozal, encaminada a obtener permiso para Talar la cantidad de TRECE (13) árboles de la especie: Campano (13), los cuales se encuentran plantados en la Finca Campo Bello, ubicada en la Vereda Sabanas de Pedro, Municipio de Betulia, Departamento de Sucre. Y se remite el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para la práctica de una visita y emitan concepto técnico.

Que funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental, practicaron visita de inspección ocular y técnica, y emiten el Concepto Técnico No.0945 de 03 de Octubre de 2013, el que expresa la viabilidad del permiso solicitado

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor EDGAR MIGUEL MONTERROZA PÉREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.9.305.625 expedida en Corozal - Sucre, el Aprovechamiento Forestal Persistente en la cantidad de TRECE (13) árboles de la especie Campano (*Pseudosamanea guachapele*), los cuales se encuentran plantados en el predio Campo Bello, ubicado en el Municipio de San Juan de Betulia, Departamento de Sucre, en las coordenadas geográficas: X: 0877786, Y:1525813, Z:168m.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Autorizado no podrá exceder el aprovechamiento de TRECE (13) árboles, así como tampoco cambiar la especie autorizada, y el volumen de 3.38 M³.

INVENTARIO FORESTAL

ESPECIE	CANTIDAD	VOLUMEN M ³	VALOR M ³	VALOR TOTAL
CAMPANO	13	3.38	18.130.00	62.000.00
TOTAL	13	3.38		62.000.00

ARTICULO TERCERO: El aprovechamiento forestal deberá ser realizado con motosierra y el repique de las ramas con machete, para lo cual se otorga un término de TREINTA (30) días a partir de la notificación de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El autorizado deberá hacer la reposición de los árboles que piensa aprovechar, como compensación deberá sembrar cinco (05) arboles por cada árbol talado para un total de SESENTA Y CINCO (65) árboles, la cual deberá realizar en la zona, ya sea con especies maderables y frutales nativas de la región, actividad que deberá realizar en un tiempo no superior a Tres (03) meses después de realizado el corte de árbol, con cerramiento perimetral y deberá brindarles los cuidados que amerite para su crecimiento normal..

11 ABR 2014

ARTÍCULO QUINTO: El beneficiario, debe consignar a favor de CARSUCRE en la Cuenta Corriente No.650-04031-4 del Banco Popular, la suma de **SESENTA Y DOS MIL PESOS (\$62.000.00) Mcte**, es decir la suma de **DIECIOCHO MIL CIENTO TREINTA PESOS (\$18.130.00) Mcte**, por cada metro cúbico de la especie Campano de bleado, por concepto de tasas de servicios técnicos y administración forestal. Además la suma de **VEINTIUN MIL PESOS (\$21.000) Mcte.**, por cada salvoconducto forestal solicitado.

ARTÍCULO SEXTO: CARSUCRE no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de aprovechamiento forestal.

ARTÍCULO SEPTIMO: El autorizado deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, y el Decreto 1791 de 1996 y todas aquellas que se dicten en materia de protección manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

ARTÍCULO OCTAVO: Envíese copia de la presente Resolución a la Alcaldía Municipal de San Juan de Betulia, para que sea exhibida en un lugar visible al público (Art. 33 del Decreto 1791 de 1996) y a la Subdirección de Gestión Ambiental para su seguimiento y control.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente providencia, procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante el Director General de CARSUCRE, dentro de los Diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



RICARDO ARNOLD BADUIN RICARDO
Director General
CARSUCRE

Proyectó y Revisó: Luisa Fda. Jiménez C./S. Gral.
Transcribió: Olga Gil/